



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE MARZO DE 2025

No. 1563

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 1º en su fracción I y el artículo 19 en su fracción VIII, ambos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México 3

Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se modifica la entrada en vigor de los Acuerdos por los que se modifican diversas disposiciones de los Lineamientos para la operación y funcionamiento de los mercados públicos del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de enero y 27 de febrero de 2025 4
- ◆ Aviso por el cual se actualiza la cuota y/o tarifa correspondiente al concepto de “Venta de energía eléctrica” del Centro Generador denominado Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética de la Secretaría, que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, en el ejercicio 2025 5

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para el registro al examen único para la acreditación de la educación media superior 2025 6

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad del ejercicio fiscal 2025 16

Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer de manera integral las “Bases de la quinta Convocatoria para el proceso de selección de las personas conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral” 19

Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el cual se suspenden los términos relativos a los procedimientos administrativos ante el Instituto 28

ALCALDÍAS

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, para el ejercicio fiscal 2025 30

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Chambéale con amor”, para el ejercicio fiscal 2025 33

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/04/2025 por el que se emite el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial de los Delitos de Femicidio y Transfemicidio de la Fiscalía 38

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Universidad de la Salud de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/UNISA/DAF/001/2025.- Convocatoria 01.- Contratación de servicio integral de limpieza 130
- ◆ **Aviso** 131

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 4 apartado B, numeral 4, 11, inciso D, 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y IV, 6 fracción I y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 13, 14, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción II y 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, publicados el 26 de diciembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Aviso por el que se dan a conocer la Reglas de Operación del Programa Social Denominado “Chambeale con Amor”, se publicó el 14 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por la anterior consideración emito el siguiente.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CHAMBEALE CON AMOR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar:

CONVOCA

OBJETIVO GENERAL

Apoyar en la economía de mujeres y hombres de entre 18 y 57 años y 11 meses de edad habitantes de esta alcaldía, cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA), mediante un apoyo monetario que les ayude a cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales establecida por EVALUA, contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida tanto de las personas beneficiarias/os como de sus familias, con la finalidad de atender el ingreso por debajo de la línea de pobreza en la que se encuentran, así como las desigualdades estructurales.

META DEL PROGRAMA

Beneficiar al menos 400 personas, intentando compensar las condiciones de desigualdad, con el fin de promover el acceso equitativo a los recursos públicos por parte de mujeres y hombres.

POBLACIÓN OBJETIVO

Beneficiar al menos 400 personas, intentando compensar las condiciones de desigualdad, con el fin de promover el acceso equitativo a los recursos públicos por parte de mujeres y hombres.

Beneficiar a la población de la Alcaldía apoyando las actividades y acciones gubernamentales de las unidades administrativas a las que se les asigne, entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, en las acciones orientadas al apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía además de aquellas tareas en las que sean requeridos, con base en la necesidad de las áreas.

Buscando la equidad, priorizando tener mediciones igualitarias, se considerará como objetivo específico, fortalecer la autonomía económica de las mujeres, siendo este un criterio base para el otorgamiento del apoyo económico.

META FINANCIERA

a) Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025 de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), perteneciente a la partida 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:

El apoyo considerado en este programa social para el ejercicio fiscal 2025 se dividirá en 5 ministraciones, de acuerdo con la tabla siguiente:

Número de Ministración	Número de apoyos	Cantidad para ministrar persona	Periodos a cubrir	Cantidad a ministrar (pesos)
1	400	\$ 1,000.00	Abril	\$ 600,000.00
2	400	\$ 1,000.00	Junio	\$ 600,000.00
3	400	\$ 1,000.00	Agosto	\$ 600,000.00
4	400	\$ 1,000.00	Octubre	\$ 600,000.00
5	400	\$ 1,000.00	Diciembre	\$ 600,000.00
Total	400	\$5,000.00	5 bimestres	\$ 2,000,000.00

REQUISITOS DE ACCESO

a) Requisitos:

Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Es importante señalar que invariablemente de la situación de semáforo con respecto a la pandemia, se aplicarán las disposiciones sanitarias vigentes de la Ciudad de México, procurando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación.

Las personas interesadas en participar en el Programa Social como personas beneficiarias/os facilitadoras de servicio deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

-Ser habitante de la Alcaldía Cuauhtémoc. Tener entre 18 y 57 años y 11 meses de edad

-Tener al menos un dependiente económico.

-Tener un ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA.

-No ser persona trabajadora de la Alcaldía Cuauhtémoc bajo ningún régimen laboral, ni ser servidor público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

-No deberá ser persona beneficiaria de otros programas sociales tanto de la Alcaldía Cuauhtémoc como de otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

-La incorporación de las personas en lista de espera se realizará en caso de que las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios incurran en alguna causal de baja establecidas en las reglas de operación

-Para la selección de las personas facilitadoras de servicios, en el caso de que existan dos o más solicitudes que cumplan con los mismos requisitos, se priorizarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género. Cuando no sea suficiente el criterio anterior, se considerará el número de dependientes económicos. Cuando no sea suficiente el criterio del número de dependientes económicos, se considerará la edad, priorizando a las personas con mayor edad.

-Tener disponibilidad de horario.

b) Documentación requerida para ingreso:

Se deberá entregar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación de la persona solicitante:

- Identificación oficial con fotografía vigente INE, la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio en caso de ser requerido.

- Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, en caso de que en la identificación oficial vigente no aparezca.

-Carta bajo protesta de decir verdad, proporcionada por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, de que es responsable de al menos un dependiente económico, de que su ingreso familiar per cápita mensual es inferior al de la línea de pobreza urbana definida por EVALÚA, de que no es una persona trabajadora de la Alcaldía Cuauhtémoc o de alguna otra institución de gobierno del ámbito local y de que la documentación y la información que se está presentando es verídica.

-Acta de nacimiento de al menos un dependiente económico.

- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que en la identificación oficial vigente no aparezca

LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN APLICARÁN PARA TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN ACCEDER AL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTE PROGRAMA SOCIAL, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA PRESENTE CONVOCATORIA DEL ACTUAL EJERCICIO FISCAL 2025.

LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y EL PROCESO DE REGISTRO AL PROGRAMA SOCIAL, NO GARANTIZAN LA ENTREGA DEL APOYO Y EXCLUSIVAMENTE LE PERMITE PARTICIPAR EN EL INICIO DEL TRÁMITE. DICHA SOLICITUD ESTARÁ SUJETA A LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CHAMBEALE CON AMOR” DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

REGISTRO DE SOLICITANTES

El registro de personas solicitantes será de manera presencial los días **10 al 12 de marzo** de 2025, en un horario de **09:00 a 14:00 horas**.

Se considerarán a las personas formadas en el momento del cierre, después del horario anteriormente mencionado no se recibirán solicitudes.

Las personas interesadas deberán acudir a registrarse en la siguiente sede:

Explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista.

En todo momento, las personas interesadas en acceder al Programa Social deberán acatar las medidas sanitarias preventivas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2: uso de cubrebocas, gel antibacterial y sana distancia.

La fecha, horario y lugar del registro podrá ser modificada por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía Cuauhtémoc, publicará en la página oficial de internet <https://alcaldiacuauhtemoc.mx> en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación.

CAUSALES DE BAJA

- Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.
- Tener una relación laboral con la Alcaldía Cuauhtémoc durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente.
- Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.
- No haber presentado la documentación completa.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.
- No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de 10 días naturales contados a partir del día de la entrega del apoyo.
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades en las que prestan su apoyo.
- Por defunción.
- Recibir pago o apoyos por parte de las ciudadanas/os como contraprestación de los servicios otorgados.
- Cuando las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Desarrollo y Bienestar mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

Para cumplir con los requisitos de permanencia, las personas beneficiarias/os que coadyuvan en el programa deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia y de manera pública y expedita ante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico; dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

-La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ubicada en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnico-operativa, en el término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles. La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

-En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida, las personas beneficiarias/os podrán interponer el recurso de inconformidad establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

-En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias/os podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

-El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, o en su defecto por la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc prevista en las Reglas de Operación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en el presente Aviso se ajustará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social vigente.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

TERCERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2025

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**